

Servicio Agrícola y Ganadero IV Región de Coquimbo
ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO
DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN LA COMUNA DE LOS VILOS,
LOCALIDAD DE QUILIMARÍ, REGIÓN DE COQUIMBO
(Resolución)

Núm. 779 exenta.- La Serena, 12 de octubre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 3.080, de 2003, del Director Nacional del SAG, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus modificaciones; y la resolución N° 2.109, de la Dirección Nacional del SAG, de 24 de abril de 2008, modificada por las resoluciones N°476, de 29 de enero de 2009, y N° 6.184, de 13 de octubre de 2010, del mismo origen, que Declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo (**Lobesia botrana**).

Considerando:

1. Que es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga **Lobesia botrana** y erradicarla del país.
2. Que para este propósito, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que por resolución exenta N° 6.184, de 13 de octubre de 2010, se modificó la resolución exenta N° 2.109, en el sentido que se fija como área reglamentada para la plaga, la zona definida por un radio de 3 Km. determinado desde cada lugar de detección.
4. Que a la fecha se tiene dos detecciones positivas en el área que permite definir la zona afectada por la plaga.

Resuelvo:

1. Establécese como área reglamentada para **Lobesia botrana** en la Región de Coquimbo, el polígono de 40 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
	COORDENADAS UTM	
Nº VERTICE	ESTE	NORTE
1	263835	6446469
2	264304	6446432
3	264762	6446322
4	265197	6446142
5	265598	6445896
6	265956	6445590
7	266262	6445232
8	266508	6444831
9	266688	6444396
10	266798	6443938

11	266835	6443469
12	266798	6443000
13	266688	6442542
14	266508	6442107
15	266262	6441706
16	265956	6441348
17	265598	6441042
18	265197	6440796
19	264762	6440616
20	264304	6440506
21	263835	6440469
22	263366	6440506
23	262908	6440616
24	262473	6440796
25	262072	6441042
26	261714	6441348
27	261408	6441706
28	261162	6442107
29	260982	6442542
30	260872	6443000

31	260835	6443469
32	260872	6443938
33	260982	6444396
34	261162	6444831
35	261408	6445232
36	261714	6445590
37	262072	6445896
38	262473	6446142
39	262908	6446322
40	263366	6446432

2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente la comuna de Los Vilos (Quilimarí).

3. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la resolución N° 2.109, de 2008, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, en forma inmediata en el área definida en la presente resolución.

4. El SAG podrá determinar un plan de trabajo con metas parciales para un determinado predio, fijando las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesaria para lograr su completa ejecución. El plan de trabajo a cumplir estará contenido en un acta firmada por el inspector del SAG, la cual será notificada al dueño, arrendatario o tenedor del predio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jorge Sáenz Rodríguez, Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región de Coquimbo.